



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12526

**Artículo-1º:**-Autorízase al Señor Intendente Municipal Don NÉSTOR OSVALDO, GRINDETTI en representación de la Municipalidad de Lanús, a firmar el Convenio marco de colaboración recíproca con la Universidad de Lomas de Zamora, representada por el Sr. Rector DIEGO MOLEA, y cuyo Convenio obra de fs. 1 a 3 del Expediente Nº S-87371/18.- D.E. y D-00069/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI y/o a los representantes del Municipio ante la Comisión Coordinadora, a constituirse en función de la cláusula tercera del citado Convenio Marco, a suscribir los Protocolos Adicionales descriptos en la cláusula segunda del citado Convenio.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de marzo de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL BECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO P. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO Nº 0978  
DE FECHA 20 MAR 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº

12526

SANDRA S. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Planeamiento General  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

### CONVENIO MARCO

Entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Señor Rector, Diego Molea, con domicilio en Av. Juan XXIII y Ruta Provincial N°4, Campus Universitario - Edificio Rectorado, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante "la UNLZ" y "EL MUNICIPIO DE LANÚS", representada en este acto por el Señor Intendente, Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco entre "la UNLZ" y "EL MUNICIPIO" es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

**SEGUNDA:** Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

**TERCERA:** Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte de "la UNLZ" y un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte de "EL MUNICIPIO", dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

**CUARTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo demande, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y

12526



“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministrara dicha información.

**QUINTA:** Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**SEXTA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de “la UNLZ” y/o de “EL MUNICIPIO”, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

**SÉPTIMA:** El presente acuerdo tendrá una duración de 2 (DOS) años, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta días corridos.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta días a la otra parte.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.



CORRESPONDE EXPTE. N° 58734/18



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

ÉCIMA: El presente Convenio Marco se firma ad referéndum del Honorable Consejo Superior y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de Lomas de Zamora, a los .... días del mes de Marzo del año 2018.

